

Acta N° 01-2024

Sesión ordinaria celebrada en formato híbrido presencial-virtual en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, así como, la plataforma Webex, a celebrarse el día martes nueve de enero del año dos mil veintitrés, iniciando al ser las nueve horas con veinte minutos.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Aprobación de Actas 57-2023 / 58-2023 / 59-2023 / 60-2023 / 61-2023
IV.	Lectura de correspondencia I. Conocimiento resoluciones finales Órgano de Procedimiento Administrativo Relativo a la Actuación de las Embarcaciones Diana II M, LUWENA y Freyman Manuel, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024” II. Oficio INCOPECA-PE-DOPA-145-2023. Solicitud Cancelación Licencia Embarcación CHUCHECA.
V.	Asuntos Varios
VI.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Heiner Méndez Barrientos

Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en formato híbrido del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES		PARTICIPACION
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA	Presencial
Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca	Presencial
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador	Presencial
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.	Presencial
Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT)	Virtual
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste	Presencial
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente	Virtual
Sr. Julián Arias Varela	Vicepresidente de Junta Directiva. Viceministro Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Virtual
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas	Presencial

Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente	Virtual
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)	Virtual
Sr. Ronny Rodríguez Chaves	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).	Virtual
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN		
Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)	N/A
ASESORES PRESENTES		
Sr. Diego Vincenzi	Asesor MINAE	Virtual
Sr. Victor Fernández Rojas	Asesor COMEX	Virtual
Sra. Silvia Cordero	Asesora MEIC	Virtual

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, propuesta de orden del día, mismo que resulta de recibo, por lo que una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/001-2024

CONSIDERANDO

- 1-Que procede el Sr. Heiner Méndez Barrientos, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.
- 2- Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

ACUERDA

- 1- Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza, Ronny Rodríguez Chaves, Indiana Trejos Gallo

Artículo III

Aprobación de Actas 57-2023 / 58-2023 / 59-2023 / 60-2023 / 61-2023

Acta N°. 57-2023

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°57-2023.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°57-2023 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/002-2024

CONSIDERANDO

- 1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.57-2023, celebrada el martes cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.
- 2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.57-2023, celebrada el martes cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza

Acta N°. 58-2023

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°58-2023.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°58-2023 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/003-2024

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión extraordinaria N°.58-2023, celebrada el viernes ocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria N°.58-2023, celebrada el viernes ocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro

Acta N°. 59-2023

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°59-2023.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°59-2023 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/004-2024

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.59-2023, celebrada el martes doce de diciembre del año dos mil veintitrés.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.59-2023, celebrada el martes doce de diciembre del año dos mil veintitrés.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro

Acta N°. 60-2023

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°60-2023.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°60-2023 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/005-2024

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.60-2023, celebrada el jueves catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.60-2023, celebrada el jueves catorce de diciembre del año dos mil veintitrés

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Orlando Vega Quesada, Ronny Rodríguez Chaves

Acta N°. 61-2023

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°61-2023.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°61-2023 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/006-2024

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.60-2023, celebrada el jueves catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.60-2023, celebrada el jueves catorce de diciembre del año dos mil veintitrés

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza

Artículo IV

Lectura de correspondencia

I. Conocimiento resoluciones finales Órgano de Procedimiento Administrativo Relativo a la Actuación de las Embarcaciones Diana II M, LUWENA y Freyman Manuel, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”

En el marco de la sesión de la Junta Directiva se presentan Resoluciones Finales del Órgano de Procedimiento Administrativo Relativo a la Actuación de las Embarcaciones Diana II M, LUWENA y Freyman Manuel, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024, instaurado por medio de los Acuerdos AJDIP/261-2023, AJDIP/262-2023 y AJDIP/263-2023.

Se procede a analizar cada una de las Resoluciones referidas, iniciando con la Resolución OPJA-004-2023, correspondiente a la embarcación DIANA II M, matrícula P-10043, para lo cual se indica que por parte del Órgano Director se ha cumplido con todas las etapas procesales dispuestas en el marco legal para este tipo de procedimientos.

En la discusión del tema se indica que según los presupuestos expuestos en la Resolución del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, se evidencia que se está ante un irrespeto a los límites del Refugio de Vida Silvestre Camaronal por parte de la embarcación DIANA II M, así como, la limitación de no faenar a una distancia menor de las 4 millas náuticas de la costa, violentando una norma técnica y legal que se estipula en la Ley de Pesca y Acuicultura en su Artículo 148, así como la cláusula décima de la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio.

Por parte del señor Edwin Cantillo Espinoza se consulta si en la relación de hechos de la Resolución de referencia se hace mención al decomiso del producto que traían dichas embarcaciones al arribar a puerto, para lo cual se indica por parte del señor Heiner Méndez que no se hace mención como tal, sin embargo, si se indica que se procedió con la vía judicial, indica el señor Cantillo Espinoza que es de importancia tomar en consideración el dato para que quede constando en la resolución.

Una vez analizada la Resolución OPJA-004-2023, emitida por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/007-2024

RESULTANDO

1-Que por medio de los Acuerdos de Junta Directiva AJDIP/205-2022 y AJDIP/253-2022, se aprueba la realización del proyecto de investigación denominado “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”.

2-Que, con el fin de determinar los lineamientos a seguir en el proyecto de investigación, se procede con la firma de la “Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, suscrita por la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero seis seis cuatro nueve uno, representada por el señor Gerardo Pedro Antonio Marín Rojas, portador de la cédula de identidad seis – cero uno cero cinco -cero cuatro uno cinco, en su carácter de Presidente y representante legal con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.

3-Que de conformidad con lo anterior, mediante resolución INCOPESCA-PE-0026-2023, de las 15 quince horas del día 22 de marzo del año 2023, al amparo de la Carta de Compromiso citada, se autoriza la emisión del permiso de investigación para ser utilizado en la embarcación denominada DIANA II M, matrícula No. P-10043, embarcación propiedad del señor Gerardo Pedro Antonio Marín Rojas, permiso de investigación vinculado al proyecto de investigación “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024

4-Que en fecha de 03 de agosto del 2023, por parte del Centro de Monitoreo Control y Vigilancia del Incopesca (CSC), se emite resolución INCOPESCA-DOPA-DFIS-CSC-008-2023, del por medio de la cual se emite disconformidad para el desembarque del producto pesquero de la embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043, aduciendo que la embarcación ingresó en 6 ocasiones al Refugio de Vida Silvestre Camaronal, donde realizó actividad de pesca y ampliada, así como a una distancia menor de 4 millas náuticas de la costa donde también realizó actividad de pesca.

5-Que en base a lo indicado, por medio de Acuerdos de la Junta Directiva AJDIP/203-2023 y AJDIP/218-2023, se instaura órgano de Procedimiento Investigativo, con el fin de verificar si existe indicios suficientes que determinen si la embarcación realizaba faenas de pesca dentro de las Áreas Silvestres Protegidas, contraviniendo lo establecido en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la Participación de la Embarcación en el estudio de referencia.

6-Que por medio de Resolución 004-2023, el Órgano de Procedimiento Investigativo, con base a los elementos de prueba recabados, recomienda la apertura de Órgano Director de Procedimiento Administrativo, y se proceda con lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, así como las demás acciones administrativas que corresponda, respecto de la embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043.

7-Que atendiendo la recomendación del Órgano de Procedimiento Investigativo, por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/261-2023, se procede a dar apertura a Órgano Director de Procedimiento Administrativo de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública, a efecto que determine la verdad real de los hechos señalados en la Resolución N°004-2023, correspondiente a la embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043.

8-Que se conoce Resolución Final OPJA-004-2023, emitida por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo relativo a la Actuación de la Embarcación Diana II M, matrícula P-10043, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, instaurado por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/261-2023.

9-Que en el Por Tanto de la resolución de referencia se recomienda a esta Junta Directiva proceder con la aplicación de lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, en su cláusula Decima Primera, misma que indica expresamente: *“La inobservancia de lo indicado en la cláusula precedente, dará motivo para la exclusión inmediata de la embarcación en el estudio de Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024, sin perjuicio en las responsabilidades administrativas, civiles y penales que este conlleve; no pudiendo la Asociación sustituir la embarcación infractora por ninguna otra...”*.

10-Que en razón de lo anterior se recomienda notificar a la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero seis seis cuatro nueve uno, representada por el señor Gerardo Pedro Antonio Marín Rojas, por la comisión de la falta de la embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043, la exclusión inmediata de la embarcación al proyecto

de estudio de investigación en representación de la Asociación UNIPESCA y sin la posibilidad de sustituir la embarcación infractora por ninguna otra.

CONSIDERANDO

1-Que del análisis técnico del Centro de Seguimiento, Control y Vigilancia en la Resolución INCOPECA-DOPA-DFIS-CSC-008-2023, se evidencia que se está ante un irrespeto a los límites del Refugio de Vida Silvestre Camaronal por parte de la embarcación DIANA II M, así como, la limitación de no faenar a una distancia menor de las 4 millas náuticas de la costa, violentando una norma técnica y legal que se estipula en la Ley de Pesca y Acuicultura en su Artículo 148, así como la cláusula décima de la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, también, lo estipulado en el permiso de investigación emitido bajo el formulario 000082187.

2-Que por medio de Resolución 004-2023, el Órgano de Procedimiento Investigativo instaurado por medio de los Acuerdos AJDIP/203-2023 y AJDIP/218-2023, con base en los elementos de prueba recabados, recomienda la apertura de Órgano Director de Procedimiento Administrativo, y se proceda con lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio referido, así como las demás acciones administrativas que corresponda, respecto de la embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043.

3-Que se conoce Resolución Final OPJA-004-2023, emitida por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo relativo a la Actuación de la Embarcación Diana II M, matrícula P-10043, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, instaurado por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/261-2023.

4- Que en el Por Tanto de la resolución de referencia se recomienda a esta Junta Directiva proceder con la aplicación de lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, en su cláusula Décima Primera, misma que indica expresamente: *“La inobservancia de lo indicado en la cláusula precedente, dará motivo para la exclusión inmediata de la embarcación en el estudio de Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024, sin perjuicio en las responsabilidades administrativas, civiles y penales que este conlleve; no pudiendo la Asociación sustituir la embarcación infractora por ninguna otra...”*.

5-Que de conformidad con el informe técnico emitido por parte del Centro de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como, lo resuelto por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, se tiene que la embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043, incursionó en el Refugio de Vida Silvestre Camaronal, en 6 ocasiones, así como a una distancia menor de 4 millas náuticas de la costa realizando faenas de pesca, con ello contraviniendo la obligación estipulada en el permiso de investigación y la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación de la embarcación en el estudio de investigación de referencia, en su cláusula Décima.

6-Que una vez analizado y luego de deliberar, conforme con lo expuesto por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Acoger la recomendación del Órgano Director de Procedimiento Administrativo relativo a la Actuación de la Embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, en su Resolución OPJA-004-2023, y notificar a la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero seis seis cuatro

nueve uno, así como al Armador, la exclusión inmediata de la embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043 del proyecto de estudio de investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula decima primera de la Carta de Compromiso de Cumplimiento suscrita entre dicha Asociación y el INCOPESCA y sin la posibilidad de sustituir la embarcación infractora por ninguna otra.

2-Contra el presente Acuerdo caben los recursos de revocatoria y apelación en subsidio dentro de los plazos de ley.

3-Acuerdo firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza, Ronny Rodríguez Chaves, Indiana Trejos Gallo

Se procede a analizar la Resolución Final OPJA-005-2023, correspondiente a la FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691, para lo cual se indica que por parte del Órgano Director se ha cumplido con todas las etapas procesales dispuestas en el marco legal para este tipo de procedimientos.

En la discusión del tema se indica que según los presupuestos expuestos en la Resolución del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, se evidencia que se está ante un irrespeto a los límites del Área Marina de Manejo Cabo Blanco (AMMCB) por parte de la embarcación FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691, violentando una norma técnica y legal que se estipula en la Ley de Pesca y Acuicultura en su Artículo 148, así como la cláusula décima de la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”

Una vez analizada la Resolución OPJA-005-2023, emitida por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/008-2024

RESULTANDO

1-Que por medio de los Acuerdos de Junta Directiva AJDIP/205-2022 y AJDIP/253-2022, se aprueba la realización del proyecto de investigación denominado “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”.

2-Que, con el fin de determinar los lineamientos a seguir en el proyecto de investigación, se procede con la firma de la “Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, suscrita por la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero seis seis cuatro nueve uno, representada por el señor Gerardo Pedro Antonio Marín Rojas, portador de la cédula de identidad seis – cero uno cero cinco -cero cuatro uno cinco, en su carácter de Presidente y representante legal con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.

3-Que de conformidad con lo anterior, mediante resolución INCOPESCA-PE-0028-2023, de las quince horas del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, al amparo de la Carta de Compromiso citada, se autoriza la emisión del permiso de investigación para ser utilizado en la embarcación denominada FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691, embarcación propiedad de la sociedad denominada Naviera Ximaval del Pacífico S.A., portador de cédula jurídica tres – uno cero uno – cinco ocho uno siete nueve dos, representada por la señora Merlyn Xiomara Herrera Sinisterra, portadora de la cédula de identidad 8-0100-0287, permiso de investigación vinculado al proyecto denominado “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”.

4-Que en fecha de 07 de agosto del 2023, por parte del Centro de Monitoreo Control y Vigilancia del Incopesca (CSC), se emite resolución INCOPECA-DOPA-DFIS-CSC-009-2023, del por medio de la cual se emite disconformidad para el desembarque del producto pesquero de la embarcación FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691, aduciendo que la embarcación ingresó en 14 ocasiones al Área Marina de Manejo Cabo Blanco (AMMCB), donde realizó actividad de pesca y ampliada.

5-Que en base a lo indicado, por medio de Acuerdos de la Junta Directiva AJDIP/203-2023 y AJDIP/218-2023, se instaura órgano de Procedimiento Investigativo, con el fin de verificar si existe indicios suficientes que determinen si la embarcación realizaba faenas de pesca dentro de las Áreas Silvestres Protegidas, contraviniendo lo establecido en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la Participación de la Embarcación en el estudio de referencia.

6-Que por medio de Resolución 006-2023, el Órgano de Procedimiento Investigativo, con base a los elementos de prueba recabados, recomienda la apertura de Órgano Director de Procedimiento Administrativo, y se proceda con lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, así como las demás acciones administrativas que corresponda, respecto de la embarcación FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691.

7-Que atendiendo la recomendación del Órgano de Procedimiento Investigativo, por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/261-2023, se procede a dar apertura a Órgano Director de Procedimiento Administrativo de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública, a efecto que determine la verdad real de los hechos señalados en la Resolución N°006-2023, correspondiente a la embarcación FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691.

8-Que se conoce Resolución Final OPJA-005-2023, emitida por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo relativo a la Actuación de la FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, instaurado por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/263-2023.

9-Que en el Por Tanto de la resolución de referencia se recomienda a esta Junta Directiva proceder con la aplicación de lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, en su cláusula Decima Primera, misma que indica expresamente: *“La inobservancia de lo indicado en la cláusula precedente, dará motivo para la exclusión inmediata de la embarcación en el estudio de Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024, sin perjuicio en las responsabilidades administrativas, civiles y penales que este conlleve; no pudiendo la Asociación sustituir la embarcación infractora por ninguna otra...”*.

10-Que en razón de lo anterior se recomienda notificar a la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero seis seis cuatro nueve uno, representada por el señor Gerardo Pedro Antonio Marín Rojas, por la comisión de la falta de la embarcación FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691, la exclusión inmediata de la embarcación al proyecto de estudio de investigación en representación de la Asociación UNIPESCA y sin la posibilidad de sustituir la embarcación infractora por ninguna otra.

CONSIDERANDO

1-Que del análisis técnico del Centro de Seguimiento, Control y Vigilancia en la Resolución INCOPECA-DOPA-DFIS-CSC-009-2023, se evidencia que se está ante un irrespeto a los límites del Área Marina de Manejo Cabo Blanco (AMMCB) por parte de la embarcación FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691, violentando una norma técnica y legal que se estipula en la Ley de Pesca y Acuicultura en su Artículo 148,

así como la cláusula décima de la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, también, lo estipulado en el permiso de investigación emitido bajo el formulario 000082188.

2-Que por medio de Resolución 006-2023, el Órgano de Procedimiento Investigativo instaurado por medio de los Acuerdos AJDIP/203-2023 y AJDIP/218-2023, con base en los elementos de prueba recabados, recomienda la apertura de Órgano Director de Procedimiento Administrativo, y se proceda con lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio referido, así como las demás acciones administrativas que corresponda, respecto de la embarcación FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691.

3-Que se conoce Resolución Final OPJA-005-2023, emitida por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo relativo a la Actuación de la Embarcación FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, instaurado por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/263-2023.

4- Que en el Por Tanto de la resolución de referencia se recomienda a esta Junta Directiva proceder con la aplicación de lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, en su cláusula Décima Primera, misma que indica expresamente: *“La inobservancia de lo indicado en la cláusula precedente, dará motivo para la exclusión inmediata de la embarcación en el estudio de Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024, sin perjuicio en las responsabilidades administrativas, civiles y penales que este conlleve; no pudiendo la Asociación sustituir la embarcación infractora por ninguna otra...”*.

5-Que de conformidad con el informe técnico emitido por parte del Centro de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como, lo resuelto por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, se tiene que la embarcación FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691, ingresó en 14 ocasiones al Área Marina de Manejo Cabo Blanco (AMMCB), donde realizó actividad de pesca y ampliada, con ello contraviniendo la obligación estipulada en el permiso de investigación y la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación de la embarcación en el estudio de investigación de referencia, en su cláusula Décima.

6-Que una vez analizado y luego de deliberar, conforme con lo expuesto por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Acoger la recomendación del Órgano Director de Procedimiento Administrativo relativo a la Actuación de la Embarcación FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, en su Resolución OPJA-005-2023, y notificar a la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero seis seis cuatro nueve uno, así como al Armador, la exclusión inmediata de la embarcación FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691, del proyecto de estudio de investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula décima primera de la Carta de Compromiso de Cumplimiento suscrita entre dicha Asociación y el INCOPESCA y sin la posibilidad de sustituir la embarcación infractora por ninguna otra.

2-Contra el presente Acuerdo caben los recursos de revocatoria y apelación en subsidio dentro de los plazos de ley.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza, Ronny Rodríguez Chaves, Indiana Trejos Gallo

Se procede a analizar cada una de la Resolución Final OPJA-006-2023, correspondiente a la embarcación LUWENA, matrícula N°. P06777, para lo cual se indica que por parte del Órgano Director se ha cumplido con todas las etapas procesales dispuestas en el marco legal para este tipo de procedimientos.

En la discusión del tema se indica que según los presupuestos expuestos en la Resolución del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, se evidencia que se está ante un irrespeto a los límites del Refugio de Vida Silvestre Camaronal por parte de la embarcación LUWENA, matrícula N°. P06777, violentando una norma técnica y legal que se estipula en la Ley de Pesca y Acuicultura en su Artículo 148, así como la cláusula décima de la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”

Una vez analizada la Resolución OPJA-006-2023, emitida por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/009-2024
RESULTANDO

1-Que por medio de los Acuerdos de Junta Directiva AJDIP/205-2022 y AJDIP/253-2022, se aprueba la realización del proyecto de investigación denominado “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”.

2-Que, con el fin de determinar los lineamientos a seguir en el proyecto de investigación, se procede con la firma de la “Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, suscrita por la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero seis seis cuatro nueve uno, representada por el señor Gerardo Pedro Antonio Marín Rojas, portador de la cédula de identidad seis – cero uno cero cinco -cero cuatro uno cinco, en su carácter de Presidente y representante legal con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.

3-Que de conformidad con lo anterior, mediante resolución INCOPECA-PE-0050-2023, de las once horas con treinta y tres minutos del 01 de junio del 2023, al amparo de la Carta de Compromiso citada, se autoriza la emisión del permiso de investigación para ser utilizado en la embarcación denominada “LUWENA”, matrícula N°. P06777, embarcación propiedad del señor Reyes Braulio Cubero Valdés, permiso de investigación vinculado al proyecto de investigación “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”.

4-Que en fecha de 01 de agosto del 2023, por parte del Centro de Monitoreo Control y Vigilancia del Incopeca (CSC), se emite resolución INCOPECA-DOPA-DFIS-CSC-007-2023, por medio de la cual se emite disconformidad para el desembarque del producto pesquero de la embarcación LUWENA, matrícula N°. P06777, aduciendo que la embarcación ingresó en 7 oportunidades al Refugio de Vida Silvestre Camaronal, donde realizó actividad de pesca y ampliada.

5-Que en base a lo indicado, por medio de Acuerdos de la Junta Directiva AJDIP/203-2023 y AJDIP/218-2023, se instaura órgano de Procedimiento Investigativo, con el fin de verificar si existe indicios suficientes que determinen si la embarcación realizaba faenas de pesca dentro de las Áreas Silvestres

Protegidas, contraviniendo lo establecido en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la Participación de la Embarcación en el estudio de referencia.

6-Que por medio de Resolución 005-2023, el Órgano de Procedimiento Investigativo, con base a los elementos de prueba recabados, recomienda la apertura de Órgano Director de Procedimiento Administrativo, y se proceda con lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, así como las demás acciones administrativas que corresponda, respecto de la embarcación LUWENA, matrícula N°. P06777.

7-Que atendiendo la recomendación del Órgano de Procedimiento Investigativo, por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/262-2023, se procede a dar apertura a Órgano Director de Procedimiento Administrativo de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública, a efecto que determine la verdad real de los hechos señalados en la Resolución N°005-2023, correspondiente a la embarcación LUWENA, matrícula N°. P06777.

8-Que se conoce Resolución Final OPJA-006-2023, emitida por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo relativo a la Actuación de la LUWENA, matrícula N°. P06777, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, instaurado por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/262-2023.

9-Que en el Por Tanto de la resolución de referencia se recomienda a esta Junta Directiva proceder con la aplicación de lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, en su cláusula Decima Primera, misma que indica expresamente: *“La inobservancia de lo indicado en la cláusula precedente, dará motivo para la exclusión inmediata de la embarcación en el estudio de Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024, sin perjuicio en las responsabilidades administrativas, civiles y penales que este conlleve; no pudiendo la Asociación sustituir la embarcación infractora por ninguna otra...”*.

10-Que en razón de lo anterior se recomienda notificar a la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero seis seis cuatro nueve uno, representada por el señor Gerardo Pedro Antonio Marín Rojas, por la comisión de la falta de la embarcación LUWENA, matrícula N°. P06777, la exclusión inmediata de la embarcación al proyecto de estudio de investigación en representación de la Asociación UNIPESCA y sin la posibilidad de sustituir la embarcación infractora por ninguna otra.

CONSIDERANDO

1-Que del análisis técnico del Centro de Seguimiento, Control y Vigilancia en la Resolución INCOPECA-DOPA-DFIS-CSC-007-2023, se evidencia que se está ante un irrespeto a los límites del Refugio de Vida Silvestre Camaronal por parte de la embarcación LUWENA, matrícula N°. P06777, violentando una norma técnica y legal que se estipula en la Ley de Pesca y Acuicultura en su Artículo 148, así como la cláusula décima de la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, también, lo estipulado en el permiso de investigación emitido bajo el formulario 0000144400.

2-Que por medio de Resolución 005-2023, el Órgano de Procedimiento Investigativo instaurado por medio de los Acuerdos AJDIP/203-2023 y AJDIP/218-2023, con base en los elementos de prueba recabados, recomienda la apertura de Órgano Director de Procedimiento Administrativo, y se proceda con lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio

referido, así como las demás acciones administrativas que corresponda, respecto de la embarcación LUWENA, matrícula N°. P06777.

3- Que se conoce Resolución Final OPJA-006-2023, emitida por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo relativo a la Actuación de la LUWENA, matrícula N°. P06777, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, instaurado por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/263-2023.

4- Que en el Por Tanto de la resolución de referencia se recomienda a esta Junta Directiva proceder con la aplicación de lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, en su cláusula Decima Primera, misma que indica expresamente: “*La inobservancia de lo indicado en la cláusula precedente, dará motivo para la exclusión inmediata de la embarcación en el estudio de Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024, sin perjuicio en las responsabilidades administrativas, civiles y penales que este conlleve; no pudiendo la Asociación sustituir la embarcación infractora por ninguna otra...*”.

5-Que de conformidad con el informe técnico emitido por parte del Centro de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como, lo resuelto por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, se tiene que la embarcación LUWENA, matrícula N°. P06777, ingresó en 7 oportunidades al Refugio de Vida Silvestre Camaronal, donde realizó actividad de pesca y ampliada, con ello contraviniendo la obligación estipulada en el permiso de investigación y la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación de la embarcación en el estudio de investigación de referencia, en su cláusula Décima.

6-Que una vez analizado y luego de deliberar, conforme con lo expuesto por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Acoger la recomendación del Órgano Director de Procedimiento Administrativo relativo a la Actuación de la Embarcación LUWENA, matrícula No. P06777, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, en su Resolución OPJA-006-2023, y notificar a la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero seis seis cuatro nueve uno, así como al Armador, la exclusión inmediata de la embarcación LUWENA, matrícula No. P06777 del proyecto de estudio de investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula decima primera de la Carta de Compromiso de Cumplimiento suscrita entre dicha Asociación y el INCOPECA y sin la posibilidad de sustituir la embarcación infractora por ninguna otra.

2-Contra el presente Acuerdo caben los recursos de revocatoria y apelación en subsidio dentro de los plazos de ley.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza, Ronny Rodríguez Chaves, Indiana Trejos Gallo

Asimismo, en el marco de la discusión de las Resoluciones referidas, por parte del señor Julián Arias Varela, se realiza observación respecto de la posible aplicación de la cláusula décima primera de la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación de la Asociación en el estudio; la cual expresamente señala que la reiteración en la comisión de dos faltas indicadas en la cláusula precedente

por parte de las embarcaciones participantes bajo el auspicio de la Asociación, faculta al Incopesca, a dar terminada la participación de la Asociación en el estudio sin perjuicio en las sanciones administrativas civiles y penales que ello pudiere representar por concepto de daños y perjuicios en favor del Incopesca.

Lo anterior tomando en consideración que las embarcaciones DIANA II M, FREYMAN MANUEL y LUWENA participan del proyecto de investigación bajo el auspicio de la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), por lo que en este caso se estaría incurriendo en 3 faltas por parte de representadas de la Asociación, por lo que, al amparo de la cláusula citada, es potestad de la Junta Directiva dar por terminada la participación de la Asociación en el proyecto de investigación.

Por parte de los señores Ronny Rodríguez Chaves, así como Orlando Vega Quesada se secunda la propuesta realizada por parte del señor Arias Varela, resaltando la importancia de poder tomar el acuerdo de Junta Directiva, para proceder conforme corresponda.

Una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/010-2024

CONSIDERANDO

1-Que por medio de los Acuerdos de Junta Directiva AJDIP/007-2024, AJDIP/008-2024 y AJDIP/009-2024, se procede a excluir a las embarcaciones DIANA II M, matrícula P-10043, FREYMAN MANUEL, matrícula No. P09691 y LUWENA, matrícula No. P06777 del estudio de investigación “*Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024*”, lo anterior de conformidad con la recomendación emitida por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo instaurado para tal efecto.

2-Que las embarcaciones excluidas del proceso de investigación son representadas por la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero seis seis cuatro nueve uno.

3-Que de conformidad con la cláusula décima primera de la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “*Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024*”; la reiteración en la comisión de dos faltas indicadas en la cláusula precedente por parte de las embarcaciones participantes bajo el auspicio de la Asociación, faculta al Incopesca, a dar terminada la participación de la Asociación en el estudio sin perjuicio en las sanciones administrativas civiles y penales que ello pudiere representar por concepto de daños y perjuicios en favor del Incopesca.

4-Que en razón de lo anterior es criterio de los señores directores proceder con la aplicación de lo mencionado supra y proceder a dar por terminada la participación de la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA) en el estudio de investigación *Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024*.

5-Que una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Dar por terminada la participación de la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero seis seis cuatro nueve uno, en el marco del proyecto de investigación *Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024*, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula decima primera de la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “*Nuevas*

Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024” suscrita entre dicha Asociación y el INCOPECA.

2-Contra el presente Acuerdo caben los recursos de revocatoria y apelación en subsidio dentro de los plazos de ley.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Orlando Vega Quesada, Julián Arias Varela, Edwin Cantillo Espinoza, Ronny Rodríguez Chaves, Indiana Trejos Gallo

Al ser las diez horas con cincuenta y cinco minutos se retira la señora Indiana Trejos Gallo

II. Oficio INCOPECA-PE-DOPA-145-2023. Solicitud Cancelación Licencia Embarcación CHUCHECA.

Se conoce oficio INCOPECA-PE-DOPA-145-2023, suscrito por parte del señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, por medio del cual se remite solicitud de cancelación de licencia de pesca turística de la embarcación CHUCHECA II, matrícula P12842.

En la discusión del tema de referencia, por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se resalta la necesidad de poder constatar la inscripción de dicha embarcación en el Registro de la Propiedad, con el fin de conocer si la misma se encuentra inscrita como pesca recreativa o como pesca turística comercial, ya que estas tienen un trato diferenciado en cuanto al pago de impuesto de la propiedad; por lo que se brinda instrucciones a la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, para que se proceda enviar de nuevo el oficio al señor Durán Delgado, con el fin de que se realice dicha verificación para poder analizar si procede o no la cancelación de dicha licencia.

Asimismo, se indica que dicho procedimiento de verificación deberá seguirse aplicando para futuras solicitudes de cancelación de licencias para que sean de conocimiento en el seno de la Junta Directiva. Ya que dichas embarcaciones deberán cambiar su inscripción de pesca comercial a pesca recreativa de previo a presentar la solicitud de cancelación ante esta Junta Directiva.

Una vez analizado y discutido el tema, por parte de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura se da por conocido y recibido y se solicita a la Secretaría Técnica proceder conforme lo señalado.

Artículo V **Asuntos Varios**

Para la presente sesión no se da asuntos varios por tratar.

Artículo VI **Cierre**

Sin más asuntos por tratar, al ser las once horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.